Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de enero de 2021.

No. 09

Folleto Anexo

ACUERDO Nº 012/2021

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL PROGRAMA 2F054C1 INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA (PIPES)

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la ley en cita establece que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El numeral 7 de la norma en comento, señala que "...toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa". De igual manera en su artículo 8 se establece que "...las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida".

Conforme con el presupuesto de egresos que el H. Congreso del Estado aprueba para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la dependencia deberá sujetarse a reglas de operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo; así como en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la

comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

En ese tenor, debe señalarse que este Gobierno se ha propuesto transitar de una política asistencialista a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo incluyente, centrado en las personas y en su libertad real para realizarse, que potencie la autonomía para el buen vivir de la población vulnerada.

Una política integral de protección de los derechos sociales implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello se convoca a todos los actores a crear un Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (FIPES), para participar de manera articulada en el Programa de Inclusión Productiva y Economía Social (PIPES), de conformidad con las presentes reglas de operación.

El combate a la pobreza requiere de la generación de procesos de inclusión económica, laboral y productiva que permitan a las personas generar ingresos y acceder al ejercicio de sus derechos sociales, ante los cuales el gobierno tiene la responsabilidad de generar oportunidades que, en condiciones de equidad, aseguren el acceso de personas que enfrentan discriminación para el disfrute de sus derechos, tales como las mujeres, las y los jóvenes, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otros.

Así, la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con el Programa 2F054C1 Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES), el cual es operado por la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, a través del Departamento de Inclusión y la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación; el cual surge de la necesidad de contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable que generen capital humano, social y económico para favorecer la inclusión productiva, financiera y económica de mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 012/2021

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2F054C1 Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES), para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2F054C1 Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES)

- 1. Glosario de términos y definiciones.
- I. Acompañamiento. Proceso de interacción entre los equipos de las Unidades Operativas del Programa, asignados por la Secretaría para obtener información diagnóstica sobre los sujetos y situación de vida que permita establecer las condiciones para el diseño y ejecución de proyectos económicos para la autosuficiencia. El acompañamiento es permanente.
- II. **Aval Solidario.** Persona o institución que se compromete mediante la firma de un escrito, a pagar la deuda de una primera persona en caso de que esta no se encuentre en posibilidades de cubrirla.
- III. Capacitación. Proceso estructurado y organizado para la ejecución de las actividades del presente Programa presupuestario, consistentes en la instrucción de los beneficiarios en relación al beneficio a solicitar, por medio del contenido y metodología empleado por los asesores y la Unidad Operativa encargada de la operación del mismo.
- IV. Capital de riesgo compartido. Riesgo que se comparte entre el fondo y el usuario, acerca de la deuda vigente, imposible de cubrir por alguna eventualidad y que se asumirá entre las dos partes.
- V. Capital de trabajo. Recurso necesario para cubrir el gasto corriente de la empresa o proyecto.
- VI. Comité de Financiamiento. Órgano Interinstitucional con la facultad de analizar, y en su caso autorizar, los proyectos a ser apoyados con recursos financieros por el Programa y que podrá constituirse a nivel estatal, regional y municipal, cuando el gobierno municipal así lo desee, tenga capacidad para ello y el Comité Financiero Estatal lo apruebe.

- VII. **Comunidades indígenas**. Grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos. Son sujetos de derecho público.
- VIII. Convocatoria. Proceso abierto durante todo el año para presentar solicitud ante alguna de las Unidades Operativas del Programa.
- IX. **Corresponsabilidad.** Responsabilidad compartida, la cual podrá darse entre dos o más individuos o personas morales.
- X. Crédito. Préstamo con recursos estatales que debe ser pagado cubriendo el monto total más el costo financiero definido en los plazos establecidos en el contrato.
- XI. **Crédito Puente.** Financiamiento que se concede mientras tanto se tramitan o gestionan las condiciones definitivas de otra operación de crédito.
- XII. **Desarrollo Social**. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la satisfacción de los derechos sociales y al desarrollo de capacidades para la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión.
- XIII. **Deuda Mezzanine.** Financiamiento con condiciones especiales, semejantes al capital de riesgo (largo plazo, una sola amortización flexible, subordinada a la deuda principal, entre otras).
- XIV. **Economía Solidaria.** Forma de organización de la sociedad en torno a los procesos productivos, de servicios y finanzas, caracterizada por la cooperación y apoyo en los procesos productivos, administrativos y de mercado, para generar riqueza social y cultural propiedad de los participantes.
- XV. Empresa social. Empresas donde la propiedad es de las personas que la trabajan, y en este caso prioritariamente, conformada por personas cuyos ingresos se ubican por debajo de la línea de bienestar o en situación de vulnerabilidad. Empresas que generan riqueza y empleos para esa misma población; que integran cadenas productivas y de desarrollo sustentable con mecanismos de distribución equitativa del ingreso. Parte importante de las utilidades son reinvertidas en la misma empresa u otras similares.

- XVI. **Estímulo al pago oportuno.** El pago oportuno, en los términos acordados, se verá recompensado con la quita de intereses, a la liquidación del financiamiento.
- XVII. **Ferias de productos locales.** Son práctica de mercado justo con la participación de todos los productores locales que así lo deseen. Se realizarán periódicamente por regiones.
- XVIII. **FIDEAPECH.** Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Vehículo financiero por el que se canalizan los recursos y con quien se formaliza la operación de los proyectos a través de un contrato que establece las condiciones.
- XIX. Financiamiento. Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra, o cumpla sus compromisos con sus proveedores.
 - XX. FIPES. Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.
- XXI. **Fondos regionales.** Se integran con la aportación igual de cada una de las partes, y estos pueden ser regionales, municipales, con Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones educativas y/o empresas privadas.
- XXII. Garantía. Es el instrumento por el cual se garantiza el eficaz y debido cumplimiento de una obligación principal. Dicha garantía es ejecutada cuando el deudor principal deja de cumplir con el pago de lo debido en los términos pactados en el contrato. Cuando aplique el requerimiento de garantía se especificará en el contrato.
- XXIII. **Garantía liquida.** Se constituye como un depósito en efectivo que tiene la función de ser un respaldo que garantice el pago de un préstamo y en caso de incumplimiento se pueda tomar a cuenta de los pagos vencidos que tenga dicho préstamo.
- XXIV. Instrumentos de garantías, cuando estas procedan, según monto y condiciones financieras:

- a) Garantía prendaría. Se refiere a la entrega de un bien mueble, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor, del cual el acreedor se apoderará hasta que el deudor incumpla, o a su vez en el momento en que deje de existir la deuda, quien tenga la posesión de ese bien, deberá restituirlo al propietario inicial.
- b) **Garantía hipotecaria.** Garantía sobre un bien inmueble, es ejecutada cuando el deudor haya incumplido con los pagos pactados.
- c) Garantía con aval. Persona que garantiza el pago del crédito, sirve de garantía del cumplimiento o responde de la conducta de otra persona, "por medio de su firma".
- d) **Garantía con fiador.** Contrato por el cual una persona se compromete a pagar por el deudor, lo anterior, en caso de que este último no realice sus pagos. Es de suma importancia tomar en cuenta que el fiador responderá frente al acreedor solo si el deudor no lo hace.
- e) **Obligado solidario.** Implica que dos o más personas se encuentran obligadas frente al acreedor por la totalidad del contrato de que se trate.
- XXV. Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- XXVI. **Línea de crédito.** Mecanismo consistente en gestionar un monto que, una vez aprobado, podrá disponerse según las necesidades y reingresarse según las posibilidades; mientras lo anterior suceda, el saldo siempre estará a disposición para el capital de trabajo.
- XXVII. **OSC.** Organizaciones de la Sociedad Civil, como aquellas agrupaciones de personas con fines de atender algún derecho humano, social, económico y/o cultural; en el caso particular de este documento, se denomina a aquellas agrupaciones que en su objeto social expresan el desarrollo de capacidades para el autoempleo y fortalecimiento del ingreso, en el marco de la Inclusión Productiva y Economía Solidaria.
- XXVIII. **Padrón General.** Relación oficial a cargo de las Unidades de Operación, conforme a los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), que por Ley obliga a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, integrada por los registros de personas morales y físicas beneficiarias del programa.
- XXIX. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- XXX. **Programa.** Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, (PIPES).
- XXXI. **Proyecto Económico-Productivo.** Proyecto para la realización de actividades económicas, tanto de productos como de servicios.
- XXXII. Red de Asesores Técnicos. Serán aquellas personas y/u organizaciones designadas por las Unidades Operativas del Programa, para apoyar en las áreas de análisis de proyectos, diseño de planes de negocios, elaboración de expedientes, acompañamiento, asesoría, validación y monitoreo de los procesos hasta su consolidación.
- XXXIII. **Reglas o ROP**. Disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente y eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXXIV. **Secretaría o SEDESOE.** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.
- XXXV. **Sectores Sociales Vulnerados.** Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.
- XXXVI. **Subsidio**. Incentivo gubernamental en forma de ayuda o apoyo financiero para personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema con el objetivo de promover un proyecto determinado, para incrementar el ingreso familiar.
- XXXVII. **Sujeto de Crédito.** Personas confiables que, con el cumplimiento de sus compromisos, creen condiciones para ejercer el derecho al financiamiento, en tiempo y condiciones en que lo necesiten, para la producción, obtención y circulación de bienes y servicios.
- XXXVIII. **Titulares o Sujetos de Derecho**. Personas en situación de pobreza que tengan una actividad productiva que el financiamiento les ayudará a consolidar, ampliar o, en su caso, iniciar como alternativa para incrementar sus ingresos y que estén dispuestos a cumplir los compromisos que requiere su proyecto y constituirse en sujetos de crédito del FIPES.

- XXXIX. Unidad de Evaluación de Riesgos, UER: Consultor experto que será elegido por el Comité de Financiamiento para el análisis de riesgos de los proyectos. La evaluación tendrá siempre un carácter de retroalimentación hasta lograr las condiciones de aceptabilidad y será el ente de dictaminación técnica que oriente al Comité de Financiamiento.
- XL. **Unidad Normativa:** El Comité de Financiamiento es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas y construir sobre la marcha criterios de dictaminación, que se anexarán a la próxima edición de las ROP.
- XLI. **UOP**. Unidad Operativa del Programa, pertenece al departamento que opera el programa dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, como unidades responsables de la promoción, asesoría, capacitación, validación de los PIPES y acompañamiento para el éxito de los proyectos; deberán de disponer de capital humano y de disponer de recursos para su operación.
- XLII. Unidad de Sistematización y Evaluación, USE. La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del PIPES como del FIPES, en lo público y en lo social.
- XLIII. Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs). Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Se contienen en la declaratoria anual federal y la complementaria estatal.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo General.

Promover una política de desarrollo social a través de fortalecer la inclusión financiera, productiva y la economía social de personas en condiciones de pobreza mediante el acompañamiento profesional y financiamiento de proyectos con potencial de negocios sustentables, para que se constituyan en sujetos de crédito.

2.2. Objetivos Específicos.

- A. Promocionar financiamientos para la ejecución de proyectos productivos y/o de negocios encabezados o en los que participen mayoritariamente mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios para favorecer su inclusión económica, laboral y productiva.
- B. Crear sujetos de crédito susceptibles de ejercer el derecho al financiamiento para la producción y comercialización de bienes y servicios.
- C. Propiciar el arraigo de jóvenes en sus comunidades, a través de ofrecerles la oportunidad de que arranquen su propia actividad productiva.
- D. Crear alianzas con la sociedad civil, sector privado y académico, para la generación de una sociedad incluyente en el sector económico mediante la implementación de estrategias que fortalezcan actividades productivas, tales como la transferencia de conocimiento, acompañamiento al desarrollo y ejecución de políticas organizacionales que garanticen la permanencia de los proyectos económicos.
- E. Crear alternativas de *comercio justo* de los productos y/o servicios generados por los proyectos productivos.
- F. Empoderar a las mujeres jefas de familia, otorgándoles prioridad en los microcréditos para incrementar sus ingresos.
- G. Fomentar la actividad económica y productiva de las personas de los sectores sociales vulnerables mediante la creación y el acceso a espacios que promuevan el comercio justo, el consumo local y los productos regionales.
- H. Otorgar subsidios para emprendedoras o emprendedores de micro y pequeños negocios, que vean amenazada su operatividad y requieran del apoyo para el pago de sus obligaciones.
- I. Otorgar acompañamiento y asesoría técnica en el desarrollo de proyectos productivos y su ejecución.

2.3 Población potencial.

Es aquella afectada por la pobreza o vulnerabilidad por ingreso, por lo tanto, requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa presupuestario; ésta indica la magnitud total de la población en riesgo.

2.4 Población objetivo.

Es aquella parte de la población potencial a la que el programa estará en condiciones reales de atender.

2.5 Cobertura.

La aplicación del Programa será en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria, según declaratoria federal y estatal, urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley, y en la población en situación de pobreza decidida a ampliar sus ingresos o disminuir los costos de vida y constituirse en sujeto de crédito del FIPES.

3. Operación.

3.1 Características de los apoyos.

3.1.1 Ferias Crecer Produciendo con Valor

Se brindarán espacios gratuitos de promoción de productos regionales orientados a facilitar la comercialización a los pequeños comerciantes que no tienen acceso a medios masivos de difusión.

Las ferias Crecer se llevarán a cabo en colaboración con los ayuntamientos mediante la celebración de acuerdos de trabajo, para la puesta en marcha del evento en sí.

Los acuerdos de trabajo celebrados especificarán las aportaciones de capital humano, mobiliario y equipo, temporalidad, elementos de seguridad, trámites administrativos, entre otros, que deberán cumplir cada una de las partes involucradas para la realización del evento.

3.1.2 Financiamientos.

- A. **Financiamiento a proyectos individuales o familiares.** Se otorgará un crédito o financiamiento, por un monto y a un plazo acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
- B. Financiamiento a dispersoras de crédito y empresas sociales, al servicio de personas en situación de pobreza. Se otorgará un crédito, deuda mezzanine o financiamiento, por un monto y a un plazo acorde a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
- C. **Financiamiento a proyectos individuales** Únicamente presentarán los siete primeros requisitos marcados en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación y se les aplicará formato de estudio socioeconómico para determinar su viabilidad.

- D. Debido a la reglamentación de la fiduciaria, no podrán ser financiados los proyectos de actividad primaria.
- E. Condiciones de productos financieros: Se aplicará tasa diferenciada de 0, 4 o 9 % anual sobre saldos insolutos, conforme se justifique en el proyecto, apruebe el Comité Financiero y se establezca en el contrato. La tasa moratoria se aplicará tasa contratada por 0.5%, otorgando un mes de gracia.

3.1.3 Subsidios.

A. **Subsidios a micro y pequeños negocios:** El cual se brindará a emprendedores a nivel autoempleo, micro y pequeños negocios que vean amenazada su operatividad y requieran de apoyo para el pago de sus obligaciones.

3.2 Requisitos.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarias o destinatarios del Programa.

Los requisitos generales son:

- Copia de la identificación oficial vigente;
- 2. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses;
- 3. Copia de la CURP;
- 4. Presentar formato de solicitud para financiamiento debidamente llenada; (Anexo 1);
- 5. Estudio socioeconómico que realiza la UOP en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social;
- 6. Cuestionario paramétrico que realiza la UOP en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social;
- 7. Acta de matrimonio y comprobación de régimen matrimonial;
- 8. Reporte especial de Buró de Crédito;
- 9. Experiencia de la persona o colectivo solicitante, plasmada en un Curriculum Vitae;
- 10. Haber cursado todas las capacitaciones asignadas, según sea la experiencia y tiempo de desarrollo del producto;
- 11. Descripción del proyecto validad por la red de asesores técnicos que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Social:

- 12. Documentar la viabilidad del proyecto y del plan de negocios, según nivel de desarrollo;
- 13. Estatus social del proyecto y del plan de negocios presentado según los criterios técnicos y el caso;
- 14. Documentación fiscal acorde al tipo de proyecto y programas de financiamiento, según sea el caso;
- 15. Cotización de lo que se pretende adquirir con el financiamiento, en bienes y/o servicios;
- 16. En el caso de los fondos regionales, municipales, sectoriales y/o de OSC, éstos podrán establecer condiciones particulares en torno a los tiempos de gracia, incentivos al cumplimiento y tasas de intereses; todo ello estipulado en el respectivo convenio;
- 17. Para el mismo caso del apartado anterior, los comités que se creen a nivel regional, municipal, entre otros, deberán contar con un dictaminador externo y la presencia de un representante del Comité Financiero Estatal del FIPES, designado por su presidente.

Para los subsidios, además de presentar los primeros tres numerales de los requisitos anteriores será necesario:

- 1. Llenar el formato de solicitud, mismo que la SEDESOE dispondrá en medios electrónicos en la liga electrónica, el cual estará disponible una vez abierta la convocatoria,
 - https://tramites.chihuahua.gob.mx/tramite.aspx?identificador=1768&tramite=Subsidio%20emergente%20informales&dependencia=Secretar%C3%ADa%20de%20Desarrollo%20Social y/o de ser necesario, en formato impreso. (Anexo 2).
- Llenar el cuestionario paramétrico que determinará si la o el solicitante es candidata o candidato al apoyo, mismo que la SEDESOE dispondrá en medios electrónicos en la liga electrónica, que se encontrará disponible una vez abierta la convocatoria.
 - https://tramites.chihuahua.gob.mx/tramite.aspx?identificador=1768&tramite=Subsid io%20emergente%20informales&dependencia=Secretar%C3%ADa%20de%20Des arrollo%20Social y/o de ser necesario, en formato impreso.

En caso de que proceda el crédito se deberán complementar los requisitos de los numerales 3.2.1, 3.2.2.

3.2.1 Para Financiamiento y Subsidio a micro y pequeños negocios.

Persona física.

- 1. Bajo la modalidad de sociedad conyugal, incluidos los avales;
- 2. Pasar el estudio realizado por los evaluadores y red de asesores técnicos de viabilidad financiera del proyecto al Comité de Financiamiento, donde se requerirán los documentos necesarios, como estados financieros, balances generales, así como cualquier documentación necesaria para la dictaminación, en los casos requeridos por el desarrollo del proyecto y el monto solicitado;
- 3. En el caso de cualquier emergencia climática, sanitaria o de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la persona sea catalogada como víctima y que la institución o dependencia encargada de atenderle no tenga capacidad de atención para la situación que impacte a los Derechos Sociales de dichas personas, y estando en la imposibilidad de que la beneficiaria o el beneficiario exhiba documentos de identificación, comprobante de domicilio y CURP, se levantará el estudio socioeconómico correspondiente al cual deberá agregarse la leyenda: "La beneficiaria o el beneficiario hace constar que se conduce con veracidad en la información personal que manifiesta en este acto".

3.2.2 Para Financiamiento y Subsidio a micro y pequeños negocios Persona moral

- Copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa, según desarrollo del proyecto;
- 2. Pasar el estudio realizado por los evaluadores y red de asesores técnicos de viabilidad financiera del proyecto al comité de financiamiento, donde se requerirán los documentos necesarios, como estados financieros, balances generales, así como cualquier documentación necesaria para la dictaminación, en caso de que así lo requiera el desarrollo del proyecto y el monto solicitado.

Los documentos requeridos para la solicitud del bien o servicio deberán entregarse en la Avenida Venustiano Carranza número 803, de la Colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Inclusión.

4. Criterios de selección de las beneficiarias y los beneficiarios.

- **4.1** El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- 4.2 La selección de destinatarios será en igualdad de circunstancias y se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- 4.3 Proyectos de impacto y rentabilidad social, presentado por el solicitante

- **4.4** Proyectos de viabilidad y rentabilidad económica, presentado por el solicitante.
- **4.5** Cumplir con los documentos y requisitos solicitados.

En caso de que el acreditado no registre pagos en un plazo de 180 días naturales, de manera automática el caso se turnará al Área Jurídica del FIDEAPECH para su trámite y posterior recuperación vía judicial, lo cual se le notificará al Comité de Financiamiento en la reunión posterior.

5. Comité de Financiamiento.

Se instituirá un Comité de Financiamiento con la finalidad de analizar, y en su caso autorizar, los proyectos a ser apoyados por el Programa y podrá constituirse a nivel estatal, regional y municipal.

El nombramiento, elección y designación de los integrantes del Comité será a invitación hecha por el Secretario de Desarrollo Social.

El secretario del Comité nombrará a un Secretario Técnico, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y firma.

Los miembros del Comité podrán nombrar un representante y/o suplente para cada sesión, mediante oficio.

Además, los titulares de las dependencias gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que incorporen recursos financieros al Fondo, deberán integrarse al Comité como un vocal más.

El Comité contará con una unidad adjunta de evaluadores de riesgo, los cuales determinarán el impacto y la probabilidad de que una amenaza, o de una serie de eventos o amenazas, puedan afectar de manera adversa la consecución de los objetivos.

5.1 Integración del Comité de Financiamiento.

El nombramiento, elección y designación de los integrantes del Comité será a invitación de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social únicamente, así como cualquier tipo de modificación, siempre y cuando se conforme de la siguiente manera:

Presidente	Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.
Secretario	Persona Titular de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política
Ocorciano	Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de
	Chihuahua.
Vocal	Persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del
Vocal	Gobierno del Estado de Chihuahua.
Vocal	Persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
	del Estado de Chihuahua.
Vocal	Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso Estatal para el
	Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua,
	FIDEAPECH.
Vocal	Persona Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado
	de Chihuahua.
Vocal	Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.
Vocal	Dos representantes del sector privado.
Vocal	Dos representantes del sector académico.
Invitados	Persona Titular de la Secretaría de la Función Pública, dos invitados de
	Organizaciones de la Sociedad Civil, un invitado del sector privado y un
	invitado del sector académico.

5.2 Facultades del Comité de Financiamiento.

El Comité de Financiamiento es el órgano supremo del Programa quien tendrá las siguientes facultades:

- **5.2.1** Aprobar los proyectos financieros para cada uno de los solicitantes.
- **5.2.2** Proponer ante la Secretaría, en caso necesario, modificaciones a las Reglas de Operación del Programa.
- **5.2.3** Aprobar, condicionar o gestionar ante FIDEAPECH los proyectos que se presenten para cada uno de los programas de financiamiento.
- **5.2.4** Determinar condiciones específicas de los proyectos de acuerdo a los requisitos de cada una de las modalidades de financiamiento, así como para el otorgamiento de condiciones de reestructuras de financiamientos atendiendo a cada caso concreto.
- **5.2.5** Resolver todas las cuestiones no previstas dentro de las presentes Reglas de Operación y crear criterios normativos para incorporarse en la próxima edición.
- **5.2.6** Solicitar a FIDEAPECH estados de cuenta, en los cuales se establezcan los movimientos bancarios y los estados financieros de los proyectos.

5.3 Operación del Comité de Financiamiento.

El Comité de Financiamiento deberá de sesionar, previa convocatoria emitida por el secretario del Comité, la cual deberá contener el lugar, fecha y hora de sesión, debiendo ser entregada por escrito o medio electrónico con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación a cada uno de los miembros.

Asistirán con voz y voto los titulares y/o representantes de todos los miembros del Comité de Financiamiento. Los invitados tendrán voz, pero sin voto.

Para que sean válidos los acuerdos que se tomen en el Comité, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de los titulares y/o representantes de los miembros del Comité que lo conforman, entre los cuales deberá estar presente el representante de la Secretaría, quien fungirá como presidente. Si no se cumplieran estos dos requisitos no se contará con quórum legal para celebrar la reunión.

En caso de empate en la votación para aprobar algún proyecto, el presidente del Comité hará efectivo su voto de calidad.

La información acerca de los proyectos en evaluación se enviará por correo electrónico a los miembros del Comité de Financiamiento para su revisión, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación.

6. Operación del PIPES.

6.1 Ferias Crecer Produciendo con Valor.

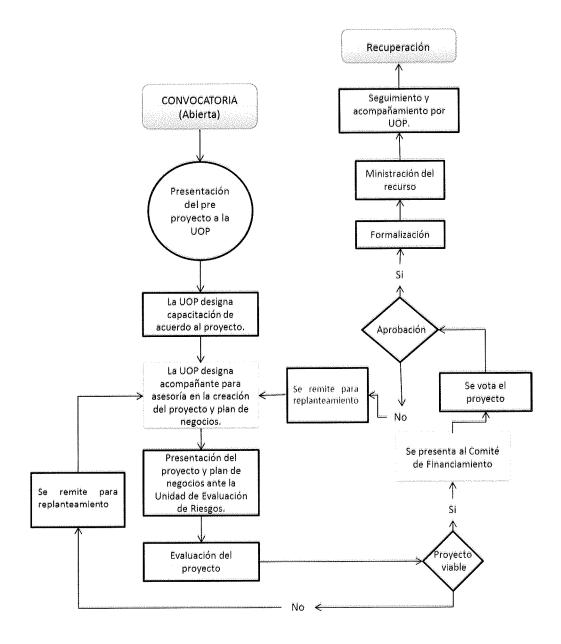
- A Presentar la documentación marcada en el numeral 3.2 de las presentes Reglas y lo que se acuerde en el convenio.
- B. El o la productora deberá firmar el reglamento general para el evento de promoción, derivado del convenio.
- C. El o la productora deberá firmar el resguardo del mobiliario que se le proporcionará en el evento.

6.2 Proceso para el otorgamiento de financiamientos.

Se podrán aplicar cualesquiera de las modalidades financieras incorporadas en las presentes Reglas de Operación:

- A. Presentación de pre-proyecto por el interesado a las UOP.
- B. Asignación de capacitación al interesado por parte de la UOP, de acuerdo al proyecto.

- C. Asignación del Asesor Técnico, por parte de las UOP, para el análisis de condiciones, diseño de plan de negocios, integración de expediente y presentación del proyecto.
- D. Al presentarse una situación emergente de salud o social, que impida la atención personal al solicitante del crédito, el trámite correspondiente se llevará a cabo vía correo electrónico y/o telefónica.
- E. Presentación a la unidad de evaluación de riesgos adjunta al comité, para su dictaminación.
- F. Autorización por parte del Comité de Financiamiento, quien recibe el dictamen de la unidad de evaluación de riesgos y aprueba, rechaza o condiciona la solicitud.
- G. En caso de no aprobación, podrá presentarse cuantas veces lo considere el solicitante y la UOP.
- H. Formalización y firma de contrato con FIDEAPECH, en las condiciones de financiamiento aprobadas por el Comité.
- I. Ministración: entrega del recurso financiero a las beneficiarias y los beneficiarios de proyectos seleccionados y autorizados.
- J. Seguimiento y acompañamiento de las UOP. Seguimiento al avance del proyecto, tanto en la aplicación del recurso como en el cumplimiento de términos planteados para la operación de los mismos.
- K. Recuperación. Pago del financiamiento por parte de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el Contrato con FIDEAPECH.



6.3 Reestructuración de los instrumentos financieros en cualquiera de sus modalidades.

Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

- 1. Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el crédito inicial.
- 2. Manifestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron la situación actual de la empresa o negocio, para el incumplimiento del pago del adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta, verificando su real posibilidad de cumplimiento, por parte de la UER, que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del crédito.

- 3. En caso de que la reestructura sea autorizada por el Comité de Financiamiento, se tendrá la opción de solicitar que se realice a través de convenio judicial o escritura pública y agregar garantía hipotecaria hasta por el doble del monto adeudado, corriendo los gastos generados de formalización a cargo del solicitante. En los casos requeridos.
- 4. Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité de Financiamiento.

6.4 Recuperación del recurso.

La recuperación del financiamiento y los costos pactados deberán ser conforme a lo estipulado en el contrato. Eventualmente se podrá tramitar una reestructura al presentarse circunstancias que imposibiliten el cumplimiento del plan de amortizaciones formalizado en el contrato, conforme a las características y condiciones expresados en los criterios técnicos.

7. Plazos.

- 7.1 La Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa tendrá 15 días hábiles para la resolución de la solicitud de las beneficiarias y los beneficiarios; y una vez aceptada se procederá al trámite de formalización para el pago del apoyo.
- **7.2** Cuando la o el solicitante del apoyo no cuente con todos los requisitos, la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa tendrá hasta cinco días hábiles para requerirle lo necesario, ante lo cual la o el solicitante deberá cubrir tal documentación en no más de tres días hábiles.

8. Ficta.

En caso de que la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa no emita una resolución por escrito a la o el solicitante en un plazo de hasta 15 días hábiles se entenderá por rechazada la solicitud, dejando a salvo los derechos de la persona solicitante de aplicar nuevamente.

- 9. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.
- 9.1 Las beneficiarias y los beneficiarios del programa tendrán derecho a:
- **9.1.1** La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;

- 9.1.2 Un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación
- 9.1.3 La atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- 9.1.4 Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- 9.1.5 Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- 9.1.6 Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad Indígena, deberá atendérsele en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. No se le exigirán más documentos de los que disponga;
- **9.1.7** Renegociar su deuda, por razones justificadas;
- 9.1.8 La entrega del recurso dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación que realice el comité del FIPES.

Las beneficiarias y los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes 9.2 obligaciones:

- 9.2.1 Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UOP;
- 9.2.2 Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados en el contrato:
- 9.2.3 Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos, en el contrato y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto;
- **9.2.4** Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

Se suspenderá el apoyo por las siguientes causas: 9.3

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las beneficiarias y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y los términos del contrato establecido con FIDEAPECH, siempre y cuando no presente solicitud de reprogramación de su adeudo.

10. Verificación y control.

- Instancia Normativa: La Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo 10.1 Humano e Inclusión, están facultados para interpretar las presentes Reglas.
- Instancia Coordinadora: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados, con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

- **10.3** Instancia Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión a través del Departamento de Inclusión, llevará a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- **10.4** Instancia Supervisora: La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Padrón General del Programa.

11. Recursos financieros.

11.1 Avances Físico-Financieros.

La UOP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificarla, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, entre otros.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

FIDEAPECH integrará a las reuniones ordinarias del Comité de Financiamiento los estados de cuenta de los bancos y los estados financieros de la cartera de proyectos.

11.2 Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa y levantará las actas de entrega recepción correspondientes.

Respecto de las actas entrega recepción de los financiamientos entregados por el Programa, serán realizadas por el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, FIDEAPECH.

11.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

13. Evaluación.

- **13.1** Evaluación Interna: Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.
- **13.2 Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

14. Vigencia.

Las presentes Reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta la publicación de las ulteriores.

15. Transparencia y rendición de cuentas.

De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

16. Difusión

Los diversos bienes y servicios que se otorgan, así como la metodología de solicitud para acceder a estos, se encuentran establecidos en el cuerpo de las presentes Reglas de Operación, y pueden ser consultados por la ciudadanía en general en la página electrónica de gobierno del estado, https://tramites.chihuahua.gob.mx/, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, http://www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial

17. Padrón General.

La UOP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las beneficiarias y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos y pueden ser consultados en la liga electrónica: http://201.131.19.14/desarrollosocial/index.php/dpyps

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarias o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicada en el sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios en la ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

18. Contraloría Social

La Secretaría facilitará el acceso a la información y los procesos de contraloría social de los diferentes agentes que se integran al control, vigilancia y evaluación del programa: comités de contraloría, personas beneficiarias del programa, organizaciones de sociedad civil seleccionadas para la implementación del programa y aquellas Comisiones del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que ejerzan las atribuciones que les confiere la Ley de Desarrollo Social y Humano.

La contraloría social del programa está compuesta de tres etapas que integran el ciclo de la política pública: diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

En la primera etapa, de planeación y diseño, el programa se difundirá entre los integrantes de la mesa del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, CODESO, correspondiente al programa, para su retroalimentación.

En la segunda etapa, de implementación y ejecución, la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información aplicará instrumentos de evaluación respecto a la mecánica de operación y ejecución del programa a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas para la implementación del mismo. La evaluación de las OSC implementadoras se presentará a la mesa del CODESO para su retroalimentación.

En la tercera etapa, de evaluación, esta se enfocará a la evaluación de la percepción del impacto entre los titulares de derecho que fueron atendidos y los resultados del Programa se presentarán a la mesa del CODESO, correspondiente para su valoración y emisión de recomendaciones y/u opiniones técnicas sobre la misma.

El modelo de contraloría no limita o excluye la participación individual o colectiva de otros actores, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí contemplados.

19. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803, 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- A. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- B. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- C. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- D. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

20. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, las UOP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su

origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

21. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UOP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil, y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad el ejercicio de sus derechos.

22. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas. La UOP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

23. Sanciones.

Para determinar las sanciones a los servidores públicos en caso del incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. LIC. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA. Rúbrica.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" (2021, Año de las Culturas del Norte"

ANEXO 1

Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión

Departamento de Inclusión Fecha de solicitud 00/01/1900 **Check list** Numero de expediente Datos del Solicitante Edad Sexo A. Paterno A. Materno Fecha de Nacimiento Nombre (s) 0 0 00/01/1900 0 0 Régimen Conyugal Nacionalidad Edo. Civil Lugar de Nacimiento 0 0 Folio ID **RFC** Tipo ID **CURP** 0 0 Correo electrónico Ocupación Escolaridad 0 0 Formato de solicitud de proyecto Formato de inversión inicial Formato de flujo de efectivo Formato de estudio socioeconómico Identificación oficial vigente **CURP** Comprobante de domicilio vigente Acta de nacimiento Acta de matrimonio Curriculum de persona o empresa solicitante formato de plan de negocios Cotización de los bienes o servicios a adquirir Alta en Hacienda: Cedula fiscal Buro de crédito Copia del contrato de arrendamiento (si es el local de renta) Documentación de Aval solidario Carta de aceptación del aval Identificación oficial vigente **CURP** Comprobante de domicilio vigente Copia del acta de nacimiento Comprobante de ingresos Acta de matrimonio si el aval es la o el esposo

Fecha de entrega de expediente		
Inclusión productiva	FIDEAPECH	

Anexo 2



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Registro Subsidio a Micro y Pequeños Negocios



Datos generales del propietario

No.Folio: Fecha de Levantamiento

Nombre(s):	Apellido Paterno:	Apellido Materno:			
Fecha de Nacimiento:	Sexo:	CURP:			
Domicilio I					
Calle	Num.	Colonia			
C.P.	Municipio:	Localidad:			
Teléfono1:	Teléfono2	Correo:			
Descripción breve de cómo afec	tó a su negocio la contingencia po	or el COVID 19:			
Datos generales del negocio					
Nombre del ¿A qué se Negocio:	dedica?:				

Domicilio

Calle	Num.	Colonia	
Municipio:	Localidad:		
	Entre calles		Personal
Lado derecho	Lado izquierdo		
Número de empleados:	¿Cuentan con seg	uridad Social?:	
Tipo negocio: ¿Ope	erado actualmente?:	Alta en Hacienda:	

Registro Subsidio a Micro y Pequeños Negocios Programa Alimentario Emergente

Cuestionario paramétrico para el subsidio emergente.		
Tamaño del negocio:		
1 Sector empresarial:		
2 En los últimos tres meses, ¿su empresa ha sido afectada por el incremento en precios de sus proveedores?:		
3 ¿Qué porcentaje de sus puestos de trabajo son de tiempo completo?:		
4 ¿Considera tener la capacidad para realizar el pago de nómina de sus trabajadores durante los próximos 3 meses?:*		
5 ¿Considera tener la capacidad para realizar el pago de nómina de sus trabajadores durante los próximos 30 días?:*		

6 ¿La empresa puede tomar medidas de rec	ducción de costos y gastos?:*
7 ¿Existe la posibilidad de que sus emplead casa?:*	los realicen sus actividades laborales en
8 ¿Su empresa ha enfrentado una disminuo meses?:	sión en ventas en los últimos tres
9 ¿En qué porcentaje disminuyeron sus ver	ntas en el último mes?:
10 ¿Tiene la capacidad de pago de servicio meses?:	s básicos durante los próximos 3
11 ¿Cuántas familias son dependientes de fuente de ingresos?:	la empresa representando su principal
12 ¿Actualmente tiene compromisos pendie proveedores?:	entes de pago con
13¿Actualmente es acreditado de alguna ir	nstitución financiera?:
14 ¿Su empresa tiene designado un presup	puesto para contingencias?:
15¿Actualmente sus egresos superan a su	s ingresos?:*
16 ¿En qué escala de riesgo del cierre de s Criterio: Entre una escala del 1 al 10 tomand alto riesgo	sus operaciones considera a su empresa?: o en cuenta el 1 como bajo riesgo y 10 como
Puntuación:	
	As parameter and an activate and activate activate and activate activate and activate activat
	Firma de Validación del Resultado
Nombre y Firma	Departamento de Inclusión